

**CARATULA:** V.L.A.C.M.E.M.S.S.M.S.V.

**EXPTE. NRO.** FO-00091-JP-2026 -

MS

GENERAL ROCA, 2 de marzo de 2026.

Por recibido.

Avócame al conocimiento de las presentes actuaciones. Hágase saber. **Notifíquese por Otif.**

Vincúlese electrónicamente a los autos: RO-00236-F-2025 "M.E.M.C.V.L.A.Y.C.A.N.S/ VIOLENCIA".

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Póngase en conocimiento a L.A.V. y E.M.M. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de petitionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: [cadep@jusrionegro.gov.ar](mailto:cadep@jusrionegro.gov.ar). **Notifíquese por O.T.I.F.**

Siendo que la niña se encuentra al cuidado de su progenitor y que de la denuncia realizada y del análisis de los autos vinculados, no se observan motivos que ameriten la intervención del organismo proteccional, déjese sin efecto la intervención ordenada a SENAF de Fernandez Oro/ Cipolletti, a cuyo efecto, líbrese oficio. CUMPLASE POR OTIF.

En virtud de lo preceptuado por Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos deberán presentarse los denunciados en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.

De conformidad con lo ordenado en autos vinculados N°RO-00236-F-2025, hágase

saber al Sr. Luis Ángel Vázquez que salvo que existan causas graves (que deberá acreditar en forma fehaciente), deberá reintegrar inmediatamente a la niña M.A.V. a su centro de vida a los fines de no vulnerar sus derechos esenciales y/o iniciar las acciones de fondo correspondientes. Notifíquese. **Cúmplase por OTIF.**

**ANGELA SOSA**  
**Jueza de Familia**